

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. FCH-032-21 CELEBRADO
ENTRE EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONÓMICA SAS Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ**

Entre los suscritos **GABRIELA ROCA BARRENECHEA**, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.274.987 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora y representante legal, de **EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONÓMICA S.A.S**, entidad privada con matrícula mercantil No. 01379547 e identificada con el Nit No. 830.141.248-5 quien para efecto del presente convenio en adelante se llamará **EL FCE** y de otra parte, **CARLOS GUILLERMO PÁRAMO BONILLA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.751 de Bogotá D. C., obrando en su calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**, designado mediante la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 53 de fecha 8 de septiembre de 2020, con Acta de Posesión No. 119 del 01 de octubre de 2020, quien está debidamente facultado según lo establecido en el numeral 15 del Artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, en nombre y representación legal de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ**, institución educativa autónoma de carácter público, con personería jurídica NIT No. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio establece las bases generales de cooperación entre las instituciones firmantes, bajo un marco de acción, que permita la corresponsabilidad en campos de interés común, esencialmente en tres frentes de acción, a saber: 1) PROCESOS DE FORMACIÓN, 2) PROCESOS DE EDICIÓN, y 3) COOPERACIÓN PARA EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS. **PARÁGRAFO 1:** Este objeto se desarrolla previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada entidad de acuerdo con su disponibilidad. **PARÁGRAFO 2:** El presente convenio contempla las siguientes modalidades de interés común:

- a) Crear y gestionar proyectos de formación: **Formales** (diplomados, encuentros académicos, simposios, seminarios, conferencias, etc.), **no formales** (talleres de formación, clubes de lectura, semilleros de formación, etc.) e **informales** (charlas, encuentros, participaciones culturales y académicas en ferias regionales).
- b) Coordinar pasantías y espacios de formación de practicantes.
- c) Desarrollar proyectos editoriales o de coedición.
- d) Gestionar y organizar eventos académicos o culturales.
- e) Apoyar en la divulgación sobre los proyectos.

SEGUNDA. COORDINACIÓN. La dirección y coordinación estará a cargo en el caso del **FCE** de su director o el coordinador que se delegue para los procesos o proyectos en particular. Y en el caso de **LA UNIVERSIDAD**, del profesor asociado Rubén Darío Flórez del Departamento de Lingüística, director del Centro Editorial, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a) Presentar, elaborar y gestionar las propuestas relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco a los órganos competentes de las dos entidades.
- b) Coordinar el Plan de Acción, manejo de recursos y conformar los equipos de trabajo para el desarrollo del proyecto.
- c) Hacer el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- d) Evaluar los procesos realizados y analizar los resultados obtenidos.
- e) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del proyecto.
- f) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del proyecto.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las acciones de cooperación a través de actividades u otros proyectos, serán definidas posteriormente en convenios específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales podrán ser modificados o complementados por acuerdos complementarios adicionales. **PARÁGRAFO 1:** Todos los convenios deberán ser expresamente aprobados por los representantes legales de ambas partes. **PARÁGRAFO 2:** Cada institución designará un coordinador encargado para desarrollar las actividades específicas acordadas. **PARÁGRAFO 3:** Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos solo podrán ser desarrolladas previa autorización de los representantes legales y en cumplimiento de la normatividad vigente que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los Planes de Acción por los respectivos coordinadores del convenio.

CUARTA. CONVENIOS ADICIONALES. Cada convenio adicional que vaya a ser celebrado, y que tenga como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación, explicitará el plazo y la forma de ejecución y acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto y las cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. **PARÁGRAFO 1:** En caso de conflicto, las disposiciones de convenios adicionales prevalecerán sobre el presente Convenio Marco.

QUINTA. ÁREAS DE INTERÉS. Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas de interés comunes o mutuas de las entidades y que representen beneficios compartidos en su desarrollo.

SEXTA. PLANES DE TRABAJO. Los coordinadores designados conjuntamente por las entidades elaborarán planes de trabajo de manera conjunta, estableciendo los términos en que se llevarán a cabo, las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos, así como sus modificaciones quedarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes, de acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco serán objeto de negociación específica y acordadas previamente por las partes para cada caso en particular, quedando consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, estas cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales o internacionales.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que actúan bajo su propia cuenta y riesgo, autonomía administrativa, financiera y ninguno de sus empleados, representantes, agentes o funcionarios, adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose que las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes, no se verán afectadas por el presente Convenio Marco, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

NOVENA. COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo y de buena fe las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, dando cuenta de las corresponsabilidades que se especifiquen en cada acuerdo, buscando siempre los mejores resultados.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de desacuerdos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se presenten entre ellas en razón al contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio, acudiendo a las instancias jerárquicas que correspondan para cada institución. No obstante, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, tales como la transacción, conciliación y amigable composición y las demás disposiciones contenidas en la Ley 446 de 1998.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se requiera para adelantar el Convenio Marco o acuerdos específicos o adicionales y que resulten de la cooperación, tiene protección legal de las leyes 23 de 1982;

44 de 1993; el decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias y legales vigentes. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las acciones acordadas, proyectadas y ejecutadas. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio Marco y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del Convenio marco. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. **PARÁGRAFO 1º.** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2º.** Se dará crédito a los investigadores, autores, creadores, intérpretes, realizadores, artistas, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio Marco. La información básica aportada por cada una de sus partes, continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO 3º.** La vigencia de los derechos de autor y patrimoniales se establecerán entre las entidades que suscriben el Convenio Marco. **PARÁGRAFO 4º.** El procedimiento de intercambio de la información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante acta suscrita por el comité coordinador.

DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN. El presente Convenio Marco tiene una duración de **DOS (2) años** contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las dos entidades suscribientes, además de las causales contempladas en la cláusula décimo tercera, para lo cual, se deberá enviar el correspondiente aviso a la contraparte con seis (6) meses de anticipación. En el evento, los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del Convenio Marco, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas que imposibilite la ejecución del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación.
- d) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

DÉCIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Este Convenio Marco se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio Marco, el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C. y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a:

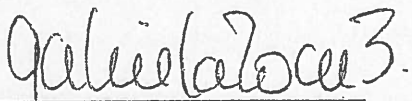
EL FCE en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 11 No. 5-60. E-mail: gabriela.roca@fce.com.co.

LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 45 No. 26 – 85, Ed. Uriel Gutiérrez.

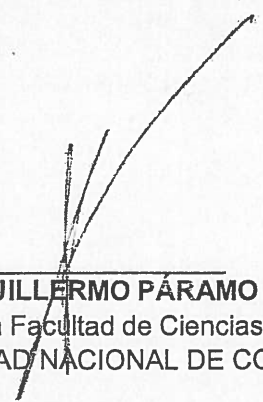
De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de ejecución del Convenio Marco, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Marco se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por ambas partes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto del año 2021.



GABRIELA ROCA BARRENÉCHEA.
C.c. No. 52.274.987 de Bogotá.
Representante Legal
Ediciones Fondo de Cultura Económica
S.A.S.


CARLOS GUILLERMO PÁRAMO BONILLA
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

